

UNIF-DDG-DSU- 03005

Caracas, 26 JUL 2019

**CIRCULAR DIRIGIDA A: ORGANOS, ENTES DE CONTROL Y SUJETOS OBLIGADOS,  
RELATIVA A:**

**“SEÑALES DE ALERTA, RECOMENDACIONES Y DIRECTRICES RELACIONADAS CON  
LA PREVENCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE  
OPERACIONES O CONDUCTAS VINCULADAS CON LA CORRUPCIÓN”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y en el artículo 3 y numeral 12 del artículo 4 del Decreto 3.656 de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de Noviembre de 2018, en esta ocasión se remiten las recomendaciones, estándares y mejores prácticas internacionales, en el contexto de la aplicación de la Política Conozca a su Empleado vinculada con señales de alerta de personas naturales, jurídicas (públicas y privadas), funcionarios, comunas, consejos comunales, asociaciones socio productivas y organizaciones de base del poder popular; así como, cualquier otra forma de organización, expuestas con actos de corrupción, mediante un enfoque que permita mayor efectividad en la prevención, control y detección de los riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

En ese sentido, la corrupción se define como un fenómeno social y político que representa una amenaza para las empresas públicas y privadas, las instituciones financieras y no financieras, el sector económico, así como la seguridad nacional y el desarrollo integral de los países.

Considerando que el combate de este flagelo fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones en la economía, mitiga vicios en la gestión pública y robustece la moral social, ya que, a menudo, es uno de los instrumentos que utiliza la delincuencia organizada para generar e insertar fondos ilícitos en el Sistema Financiero Nacional y en consecuencia promueve la LC/FT/FPADM y otras amenazas a la seguridad humana; la República Bolivariana de Venezuela se encuentra adherida a la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, convencida que este delito socava la legitimidad de las instituciones, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, vulnera el desarrollo integral de los pueblos.

Al respecto, las convenciones mencionadas establecen un conjunto de medidas preventivas que tipifican como delitos de corrupción el soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito; contienen una serie de disposiciones para fortalecer la cooperación entre los Estados miembros en áreas tales como la asistencia jurídica recíproca y cooperación técnica,

extradición e identificación, rastreo, inmovilización, confiscación y decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de actos de corrupción, entre otras.

Por otra parte, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción publicado en Gaceta Oficial N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, se destacan como delitos relacionados con la corrupción: el peculado, peculado culposo, peculado de uso, falsa alegación, malversación específica, concusión, corrupción, soborno, utilización de información confidencial, abuso de funciones, exacción ilegal, aprovechamiento fraudulento de fondos públicos, tráfico de influencias y otras relacionadas con la administración de justicia; sin obviar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contrataciones Públicas.

Por los sustentos esbozados, los Órganos, Entes de Control y Sujetos Obligados, alineados con las estrategias del Estado deben luchar sin descanso contra la corrupción, considerando su impacto directo en la Prevención de la LC/FT/FPADM, mediante la implementación de mecanismos internos en el ámbito de sus competencias.

En ese sentido, ésta Unidad Nacional enumera un conjunto de señales de alerta relacionadas con personas naturales, jurídicas (públicas y privadas), funcionarios, comunas, consejos comunales, asociaciones socio productivas y organizaciones de base del poder popular; así como, cualquier otra forma de organización popular que maneje fondos públicos y puedan estar vinculadas con hechos de corrupción:

1. Desconocimiento del "Código de Ética y Compromiso Institucional" o "Código de Conducta", que permite crear un clima de elevada moral y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad y principios éticos en cumplimiento de sus funciones.
2. Estilos de vida o posibilidades financieras que no se corresponden con el nivel salarial, de ingresos o patrimonial.
3. Requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, directa o indirectamente de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
4. Comportamiento inapropiado al impedir que otros compañeros de trabajo atiendan a determinadas personas naturales y jurídicas con ocasión a la actividad comercial o función pública que desempeña.
5. No goza del período de disfrute vacacional, en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal.
6. Otorgamiento de productos crediticios a personas naturales y/o jurídicas, no acordes con el perfil financiero y/o transaccional declarado en la Entidad que corresponda.
7. No presenta la Declaración Jurada de Patrimonio, por presunto aumento sustancial de sus activos.

8. Asesoramiento o en cumplimiento de funciones en otras instituciones, sin previa autorización de la Gerencia de Recursos Humanos del Ente o la Institución de adscripción.
9. Incumplimiento en la conformación y suscripción del formulario de información personal requerido por el Ente o la institución o de adscripción.
10. Rechazo de ascensos y/o promociones que ameriten cambios en las funciones realizadas por períodos prolongados.
11. Permanece en las instalaciones de la institución posterior a los horarios de trabajo establecidos, sin autorización del superior jerárquico y sin justificación alguna.
12. Realización de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios propios o a favor de un tercero.
13. Existencia de conflictos de intereses no comunicados a los niveles supervisorios, que favorezcan a terceros e induzcan la realización de procesos y funciones de manera subjetiva.
14. Personas naturales y jurídicas relacionadas con figuras públicas ó políticos de alto nivel de algún organismo ejecutivo, legislativo, judicial o militar perteneciente al gobierno nacional ó extranjero (elegido o no).
15. Adquisición de bienes, muebles e inmuebles, activos y/o criptoactivos, incongruente con los ingresos declarados.
16. Incumplimiento de los procesos de licitación por entidades recién constituidas que resultan favorecidas en los contratos gubernamentales de gran valor, entre otras.

Adicionalmente, se enlistan algunas medidas de Diligencia Debida que los Sujetos Obligados, Órganos y Entes de Control deben aplicar orientadas a la prevención, control, detección e investigación de actos u operaciones financieras y/o comerciales que pudieran relacionarse con actos o hechos de corrupción:

- Identificar y evaluar los riesgos relacionados con hechos o actos de corrupción por parte de personas naturales y jurídicas, considerando las transacciones y su incorporación en las matrices de valoración respectivas.
- Definir medidas razonables para mitigar el riesgo de participar deliberada o involuntariamente en el encubrimiento o transferencia de ingresos derivados de actos de corrupción, por parte de figuras políticas nacionales o extranjeras de alto nivel o círculo de colaboradores.
- Implementar herramientas que permitan la identificación, monitoreo y diseño de controles de las Personas Expuestas Políticamente.
- Formular e implementar políticas de control interno que incluyan procedimientos de reclutamiento y selección de personal, que les permitan verificar los datos aportados mediante la conformación de un expediente; prestando especial atención a la consignación de la Declaración Jurada de Patrimonio conforme a las especificaciones legales.

- Realizar programas de prevención de LC/FT/FPADM, que incluyan políticas, procedimientos y controles internos relacionados con nombramientos de funcionarios de cumplimiento a nivel gerencial y procedimientos rigurosos que garanticen altos estándares en la captación de los funcionarios y/o empleados.
- Diseñar y desarrollar un plan anual de capacitación en materia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM dirigidos al personal de los Sujetos Obligados, Órganos y Entes de Control, considerando aspectos resaltantes sobre hechos o actos de corrupción.
- Prestar especial atención a las conductas y posibles cambios repentinos de costumbres, niveles de calidad de vida y endeudamiento de los funcionarios y/o empleados.
- Establecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas tendentes a minimizar los posibles hechos o actos de corrupción.
- Aplicar políticas que permitan informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de las que se tengan conocimiento.
- Considerar medidas que permitan el resguardo de los ciudadanos que denuncien de buena fe presuntos actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
- Garantizar la existencia de controles internos que permitan detectar actos de corrupción, como es el caso del soborno a funcionarios públicos o empleados.
- Poner en práctica mecanismos que estimulen la participación de la sociedad civil en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
- Estudiar otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.
- En caso de existir elementos de riesgo que presuntamente pudieran estar vinculados con actos de corrupción; emitir los Reportes de Actividades Sospechosas correspondientes.

Sin más a que hacer referencia, queda de ustedes.



Vicente Manuel Cabezas Marciano  
Director General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Decreto N° 3.856 de fecha 24 de mayo de 2.019

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.640 del 24/05/2019.